

Lima, 25 de marzo de 2025

Señores:

Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Av. Paseo de la República 3617
San Isidro. –

Atn.: Sr. Alix Godos
Intendente General de Supervisión de Conductas

Ref.: Oficio N° 1512-2025-SMV/11.1
Expediente N° 2025011603

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación con el Oficio de la referencia (en adelante, el Oficio), mediante el cual solicitan a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, la Sociedad) información relacionada con el hecho de importancia difundido el 6 de marzo de 2025 y las noticias publicadas en diversos medios locales e internacionales en la misma fecha.

Al respecto, le solicitamos considerar lo siguiente:

1. En relación con lo requerido en el punto 1 del Oficio, donde se nos solicita aclarar o desmentir lo reportado en el diario “El Confidencial”, y en el Portal Web de Semana Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.4, del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, ratificamos lo informado al mercado en calidad de hecho de importancia el 6 de marzo de 2025 en el sentido que, conforme nos ha sido informado por el accionista Telefónica Hispanoamérica, S.A., dicho accionista cuenta con el asesoramiento de Rothschild & Co para valorar distintas alternativas para sus activos en Perú. En el mismo sentido, cumplimos con indicar que se nos ha informado que tal asesoría no ha implicado, a la fecha, la gestión de ningún acuerdo con acreedores de Telefónica del Perú S.A.A. y que no existen avances relevantes que, por su materialidad, deban ser comunicados como hecho de importancia.
2. En relación con el mandato específico otorgado a Rothschild & Co., se nos ha informado que, como indicamos precedentemente, este se trata de una asesoría al accionista Telefónica Hispanoamérica S.A. para evaluar distintas alternativas sobre sus activos en Perú y que, a la fecha, no hay avances relevantes en el marco de la referida asesoría, que deban ser comunicados como hecho de importancia.
3. En relación con lo indicado en el punto 3 del Oficio, cumplimos con señalar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.5 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, que ratificamos las declaraciones efectuadas por la presidenta ejecutiva, señora Elena Maestre Tinao en el sentido de que:
 - a. La decisión de efectuar una venta de sus acciones corresponde exclusivamente a cada accionista, como es el caso del accionista controlador.
 - b. Considerando lo anterior, la Sociedad no puede ni confirmar ni refutar cualquier noticia relacionada con dicho proceso de venta sin antes consultarlo con accionista controlador.

- c. Cada accionista, incluyendo a la matriz, deberá actuar conforme con sus intereses y deberes; en el presente caso, debe destacarse que la matriz tiene un deber fiduciario de buscar el mejor retorno de sus inversiones.
4. En relación con el punto 4 del Oficio, cumplimos con indicar que no tenemos otra información material que reportar en relación con el requerimiento contenido en el Oficio.

De acuerdo con lo solicitado, se adjunta como anexo la información de sustento.

Atentamente,

Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra
Representante Bursátil
Telefónica del Perú S.A.A.

Requerimiento de información SMV

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

martes 25/03/2025 11:32

📁 Uso interno

 202503201856532025023421 - Oficio venta TdP.pdf 
1 MB

C

En atención al requerimiento de la SMV, te confirmo que Rothschild & Co fue contratado por el accionista de control para efectos de buscar y analizar distintas alternativas para sus activos en Perú. En consecuencia, confirmamos que Rothschild no tiene encargo alguno para gestionar acuerdos con los acreedores de Telefónica del Perú.

Conforme a lo mencionado, su función es la asesoría al accionista de control, la búsqueda de alternativas para los activos de Telefónica en dicho país y su análisis.

Cordial saludo,

I
Secretaria General
Telefónica Hispanoamérica

***Este documento está clasificado como USO INTERNO por TELEFÓNICA.

Requerimiento de información SMV

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

jueves 20/03/2025 19:13

 202503201849462025023765870009_2025023765 - Circular - Normas EEFF.pdf 
759 KB

buenas noches y disculpa la hora. La SMV nos ha notificado hoy el oficio adjunto relacionado con el encargo efectuado a Rothschild & Co. Debe ser respondido en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de mañana.

. Considerando que en la noticia difundida en el Portal Web de Semana Económica el 06 de marzo de 2025, se señala que según el medio español «El Confidencial», Rothschild & Co está gestionando un **acuerdo con los acreedores de Telefónica** y que tendrá la responsabilidad de **identificar posibles compradores** para la operación en el Perú; se deberá aclarar o desmentir dicha información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.4, del Reglamento HI.

. Detallar el mandato específico otorgado por su accionista de control, Telefónica Hispanoamérica S.A., a Rothschild & Co, debiendo señalar el alcance de sus funciones y si existen avances relevantes respecto de los servicios prestados que, por su materialidad, deban ser comunicados como hecho de importancia.

. Considerando las declaraciones brindadas por la presidenta ejecutiva de TDP, Elena Maestre, señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii) del presente oficio, se deberá aclarar o desmentir dicha información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.5, del Reglamento HI.